

Nº 42

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR MATRÍCULA CURSO O TALLERES A IMPARTIR, OTRAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

- Modificada en Pleno de 25/10/2007, Publicada aprobación definitiva en BOP nº 153 de 31/12/2007.
- Modificada en Pleno extraordinario de 03/10/2019, publicada aprobación definitiva en BOP nº 143 de 13/12/2019.
- Modificada en Pleno 25/02/2021, Publicada aprobación definitiva en BOP nº 54 de 12/05/2021.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por Matrícula, Cursos o Talleres a desarrollar, demás actividades extraescolares y Escuelas Deportivas Municipales.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien del servicio que nos ocupa, prestado por esta Corporación perceptora de la contraprestación que se regula en el artículo uno de esta ordenanza.

Artículo 3.- Duración y Extensión del Servicio.

La duración y horarios de los Cursos o Talleres, serán establecidos por la Corporación antes de iniciarse los mismos.

Se establecerán los Cursos o Talleres a impartir de acuerdo a las necesidades formativas de la población y a la demanda existente para los mismos.

No obstante, ante circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, se podrá aplicar la Tarifa Especial regulada en el art. 4, la cual tiene carácter excepcional, con duración de cursos y talleres, y/o aforos reducidos y plazas limitadas, a determinar en cada caso, según las circunstancias existentes en cada momento.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del Precio público queda fijada en las cantidades que se indican:

- Matrícula: 60,00 Euros.
- Tarifa Especial: 20,00 Euros.

Artículo 5.- Obligación de Pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad regulada en esta ordenanza, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no sea prestado, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Final.-

Los presentes Precios Públicos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a regir a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.